

Fwd: 05001310301620230000700 Recurso reposición - apelación Ricardo Estrada Arango

Juan Gonzalo Florez B <jgflorez@une.net.co>

Vie 28/07/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfmadrigal2000 <jfmadrigal2000@yahoo.es>; grupoconsultorlegal@gmail.com <grupoconsultorlegal@gmail.com>; isabelcristina001@yahoo.es <isabelcristina001@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (282 KB)

Recurso reposición subsidio apelación Ricardo Estrada Arango.pdf;

Buenas tardes,

Espero se encuentren bien.

Me permito remitir en nombre de Protección S.A. remitir recurso de reposición subsidio apelación frente al auto fechado en julio 17 de 2023.

Atentamente,

JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA.

Abogado

Medellín, julio de 2023

Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: Ricardo Estrada Arango
Demandado: Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado: **05001 31 03 016 2023 00007 00**
Asunto: Reposición subsidio apelación auto fechado en julio 17 de 2023,
 estados del 25 de julio del mismo año.

JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, abogado con Tarjeta Profesional No. 116.357 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **PROTECCIÓN S.A.** conforme poder obrante en el expediente, me permito dentro de la oportunidad legal para ello y de manera respetuosa interponer recurso de reposición frente al auto fechado en julio 17 de 2023 y notificado por estados del 25 de julio de la misma anualidad en atención a lo que a continuación se expone:

Mi representada presentó contestación a la demanda el día 5 de junio de 2023 indicando como prueba documental la siguiente:

- *Copia de auto fechado en septiembre 22 de 2010 expedido por el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín en radicado 05001310501120090059500.*
- *Copia de estado de deuda actual de empleador suministro Ocasional de Servicios SOS Ltda de que era socio el aquí demandante.*
- *Copia certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes identificados con matrículas N° 001-640168 Medellín Zona Sur y 001-302160 Medellín Zona Sur*

Por error involuntario a dicho correo sólo se adjuntó la *Copia de auto fechado en septiembre 22 de 2010 expedido por el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín en radicado 05001310501120090059500*, quedando pendientes el estado de cuenta y certificados de libertad.

Los anteriores documentos fueron aportados en correo posterior, pero no se trata de pruebas nuevas, se reitera, son los documentos indicados en la contestación, pero no adjuntados por error.

El Despacho mediante auto fechado julio 17 de 2023 notificado por estados del 25 de julio del mismo año, señaló que no tendrá en cuenta dichos documentos por considerar que fueron aportadas por fuera del término establecido, en atención a lo ya indicado, se considera que no le asiste razón al Despacho en tanto no se trata de pruebas nuevas o adicionales a las relacionadas en la contestación.

El control de legalidad realizado no tuvo en cuenta por el Despacho que no se trata de una nueva prueba o una sorpresa probatoria, simplemente señalados no adjuntados por las razones antes expuestas.

ii. SOLICITUD.

Primero: Con base en los fundamentos expuestos se reponga la decisión de no tener en cuenta los documentos aportados en correo electrónico del 23 de junio, y en su lugar tenerlos como soporte de la contestación a la demanda.

Segundo: De no reponerse la decisión, se solicita sea concedido el recurso de apelación, pues se está cercenando un escenario probatorio.

Atentamente,



JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA.

T. P. 116.357 del C. S. de la J.